

#### Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.

## Información General de la Entidad

#### Razón Social

### FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

R.U.C. : N° 20164503080

Representante Legal: Liz Pasquel Quevedo

Cargo : Secretario General Permanente

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Conde de Superunda No. 169-177, 2do. Piso – Cercado de Lima

Teléfono : Central 438-2233

Teléfono - Fax : 428-3763

Presupuesto 2010 : S/. 87,059,538

## I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

# a. Antecedentes de la entidad

El INVERMET es un organismo público descentralizado de la municipalidad Metropolitana de Lima, siendo sus representantes los señalados en el Art. 11 del Decreto Ley N° 22830 y que constituyen su Comité Directivo.

El INVERMET esta sujeto a la acción de la Contraloría General de la Republica, la que actuara como un Órgano de Control Externo, de acuerdo a la Ley No. 27785, Ley del Sistema Nacional de Control, del 13 de julio del 2002, que deroga la Ley No. 26162.

Con fecha 12 de diciembre del 2003, se emite la resolución de Alcaldía No. 2771, donde entre otras cosas se le designa a INVERMET como la Primera Unidad Formuladora de estudios de Pre-Inversión de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Con fecha 17 de julio del 2005 se publica la Ordenanza No. 799, donde se asigna a INVERMET, la representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la supervisión del cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada.

El INVERMET tiene su centro de operaciones ubicado en el Departamento de Lima.

La Base Legal se encuentra normada por los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 22830
- Decreto Ley N° 22860
- Ley N°. 26616
- Acuerdo de Concejo Nº 083 del 03/09/1996
- Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG del 22/02/2007, que aprueba el Reglamento para la designación de sociedades de auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control.

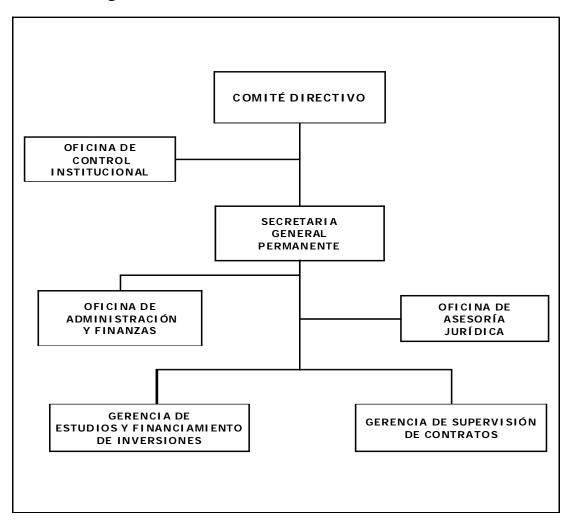
INVERMET, tiene como Visión, constituirse en una Entidad técnica lider en el ámbito de la Corporación Municipal, altamente especializada, reconocida por su excelencia y transparencia en la gestión para el desarrollo integral de Lima Metropolitana.

Su Misión, "Contribuir al desarrollo integral, armónico y sostenido de Lima Metropolitana proporcionando recursos financieros, realizando estudios y cautelando el cumplimiento de los contratos con participación de la inversión privada, de conformidad con los planes de la Municipalidad Metropolitana de Lima"

### b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Financiar parte del Programa de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ser una de las Unidades Formuladoras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y elaborar estudios de preinversión (perfiles, estudios de pre-factibilidad y factibilidad), y obtener la viabilidad en cada una de sus etapas de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Elaborar estudios o iniciativas para obtener recursos adicionales para el financiamiento del Plan de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Supervisar los Contratos de Participación de la Inversión Privada suscritos con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de la Ordenanza N° 799 y sus modificatorias

# Estructura Orgánica



# c. Alcance y período de la auditoría

- c.1 Tipo de Auditoría
  - Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2010

c.3 <u>Ámbito Geográfico</u>

Comprende la sede de INVERMET ubicada en el distrito de Lima, Provincia de Lima <sup>1</sup>.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo considerar como criterio las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

## d. Objetivo de la auditoría

# AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

### Objetivos de la Auditoría Financiera

## Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por INVERMET al 31.DIC-2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

# Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

# Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

## Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por INVERMET al 31.DIC-2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

# Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

# Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario.
- Administración de Pólizas de Seguros, vigencia de la cobertura.
- Contratos y/o Convenios

• Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos así como las erogaciones por esos servicios.

- Razonabilidad del gasto corriente de la entidad.
- Gastos presupuestados en cumplimiento de la Ley Nº 28411 y normas conexas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Ingresos por diferentes conceptos, cobranzas, cumplimiento del aspecto tributario.
- Recursos públicos aplicados en los estudios de preinversión,
- Perfiles elaborados de acuerdo a las normas establecidas en el SNIP inscripción en el Banco de Proyectos.
- Contratos de Concesión según los lineamientos establecidos en las Ordenanzas No. 799, 1097 y 1384.
- Consultorías y/o Asesorías externas.

# e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

# f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

## g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría -NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria 4.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

# II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

# a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central del Fondo Metropolitano de Inversiones y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

# b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

 Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

## c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2010, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>6</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

## d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

<sup>4.</sup> En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

### Especialistas

- Un (01) Abogado
- Dos (02) Ingenieros Civiles o Economistas, con experiencia en Auditoria para la supervisión de contratos de concesión y elaboración de proyectos de Inversión

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

## e. <u>Capacitación del equipo de auditoría</u>

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente<sup>7</sup>:

Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

### f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>8</sup>.

g. <u>Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.</u>

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

# h. <u>Modelo de Contr</u>ato<sup>9</sup>

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

### i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria **CPC CARLOS DEL ROSARIO FLORIAN**, Jefe del Órgano de Control Institucional

#### III. ASPECTOS ECONOMICOS

# a. <u>Costo de la Auditoría</u>

## a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

TOTAL	S/.	80,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	12,203.39
Retribución Económica	S/.	67,796.61

Son: Ochenta mil 00/100 Nuevos Soles.

INVERMET abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

## b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la INVERMET las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

# c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.